

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 379-2005

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto. 1 Se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado, a suscribir **Escritura Pública de Aceptación de Donación** de un bien inmueble a favor del Estado de la República de Nicaragua, ubicado en la Finca San José, Municipio de Diriamba, Departamento de Carazo; donación efectuada por el **señor Fernando Antonio Baltodano Velásquez**, en nombre y representación de la Alcaldía Municipal de Diriamba, en su calidad de Alcalde, mediante Escritura Pública Número ciento veintiuno (No. 121), de “DONACION GRATUITA UNILATERAL Y CONDICIONADA DE BIEN INMUEBLE”, suscrita a las diez de la mañana del día veintiocho de septiembre del año dos mil cinco, ante los oficios notariales de LUIS ENRIQUE DIAZ MONTENEGRO. Donación que fue autorizada por la Secretaría del Consejo Municipal de la Alcaldía de Diriamba, en Sesión Extraordinaria de las seis de la tarde del día martes veintisiete de septiembre del año dos mil cinco, que consta en el Acta Número dieciocho (18) del Libro de Sesiones de dicho Consejo Municipal. El bien inmueble matriz tiene una extensión superficial de siete hectáreas y quinientos veintidós metros cuadrados con cuatro mil quinientas sesenta y cuatro diezmilésimas de metro cuadrado (7 Ha 522.4564 m²), inscrito bajo el No. 36,245, Tomo 529, Folios 249 y 250, Asiento: 1°, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Carazo.

Arto. 2 Se autoriza al Procurador General de la República a suscribir la Escritura Pública de asignación en Administración respectiva, a favor del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD), para uso del **Instituto Tecnológico para la Excelencia**, ubicado en la Finca San José, Municipio de Diriamba, Departamento de Carazo, para cumplir con lo dispuesto en los artículos 58, 65, 116, 117, 118, 119, 120, 121 y 122 Cn.

Arto. 3 El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Aceptación de la Donación y la asignación en Administración, a que se refieren los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo.

Arto. 4 Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

Arto. 5 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día veinticinco de octubre del año dos mil cinco. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.